

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, el 16 de octubre del 2012, le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente número **7515/LXXIII**, que contiene el Informe de Resultados y de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de la **Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás de los Garza Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2011**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas de los Municipios a través de la Comisión de Vigilancia, el Informe de los Resultados de las revisiones practicadas a los entes públicos.

En ese sentido, se tiene que el **Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás de los Garza, Nuevo León**, presentó el 30 de marzo del 2012, ante el Congreso del Estado de Nuevo León, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, la cual fue remitida a esta Auditoría Superior del Estado, el 24 de abril del 2012.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumpla con los objetivos definidos en los Artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad por lo establecido en su Artículo 20 de la referida Ley, se verificó, si el Organismo efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz

y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

De lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentó la Cuenta Pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 20, Fracción XXXI y 82, Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior de Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública 2011 del **Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.**

Incluyen en el presente Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los Artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: Entidad objeto de la revisión, la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, se autorizó por el H. Congreso del Estado mediante Decreto No. 24, Publicado en el Diario Oficial del Estado el día 24 de diciembre de 2003.

El día 6 de febrero de 2004, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, el cual en su Artículo 1, menciona que este Instituto se crea como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

Su objetivo fundamental general, conforme lo dispone el diverso Artículo 6 de su Reglamento Orgánico, es establecer una integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las y los jóvenes del municipio, principalmente de aquellos cuyo rango de edad sea de los 12 a los 29 años, que estará a cargo del propio instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal; e impulsar su desarrollo, integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, deportiva y recreativa, promoviendo la igualdad de oportunidades para varones y mujeres.

El Instituto se regirá por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal de San Nicolás de los Garza, el Reglamento Orgánico del propio Instituto y las demás Leyes, Reglamentos Municipales y disposiciones que le sean aplicables, según determina el Artículo 4 del referido Reglamento.

TERCERO: Evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Para tal efecto se considero el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública de acuerdo con las practicas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, las operaciones efectuadas se registran con base al método de efectivo, que implica reconocer, los ingresos hasta el momento en que se cobran y no cuando se realizan y los egresos cuando se pagan y no cuando se devengan excepto por algunas partidas registradas como cuentas por cobrar o por pagar, que forman parte de la disponibilidad.

El Estado de Ingresos y Egresos y Disponibilidad, se integran al 31 de Diciembre de 2011, por las cifras siguientes:

Estado de Ingresos y Egresos

	<u>INGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
Aportaciones del Municipio		\$3,150,001.00
Total		\$3,150,001.00

	<u>EGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>
Servicios Personales		\$2,352,894.00

Materiales y Suministros	209,014.00
Servicios Generales	631,270.00
Bienes muebles	6,109.00
Total	\$3,199,287.00
Disponibilidad al cierre del ejercicio	\$(191,091.00)

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, este Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados para asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financiera aplicables a este tipo de Entidad, además que se apegaron al cumplimiento de la Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anteriormente expuesto considero que la información proporcionada por el Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas.

CUARTO: El Cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables.

Con posterioridad a la verificación realizada por la Auditoría Superior del Estado con la relación a la Cuenta Pública, que se integra por el Estado de Ingresos y Egresos y

sus presupuestos y la disponibilidad, se concluye que su presentación está de acuerdo con las normas de información financiera aplicables a este tipo de entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia, salvo lo mencionado en el apartado V en su caso.

QUINTO: Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por lo funcionarios responsables y su análisis.

En Gestión Financiera, rubro de Egresos, Servicios Personales, Indemnizaciones, se registraron pólizas de cheque por un total de \$80,393.61, por conceptos de liquidaciones al personal, no localizando en el Manual de Políticas de Recursos Humanos del Instituto, los lineamientos o políticas en que se basaron para determinar el número de días que se otorgaron por concepto de liquidaciones.

En el análisis de la Auditoría Superior del Estado, se analizó la documentación presentada por el Director General del Instituto, la cual no solventa parcialmente la observación de control interno, esto debido a que no se aclaran los criterios considerados para el otorgamiento de días a los empleados motivo de la observación, además se menciona que se autorizó una modificación al respecto en el Reglamento mencionado, misma que aplicara en el ejercicio 2012.

En Disponibilidad, Cuentas por Pagar, Servicios Médicos SEMESAN, no se localizaron los pagos por concepto de aportaciones que efectúa el Instituto a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Nicolás de los Garza, N.L., para garantizar el servicio médico de sus trabajadores a quienes se les retuvo quincenalmente por los meses de enero a diciembre de 2011 la cantidad de

\$56,353.41, además de un saldo pendiente de febrero a diciembre del ejercicio 2010 por valor de \$38,637.95, dando un total de \$94,991.36.

Se examinó la documentación y aclaración presentada por el C. Director del Instituto, la cual no solventa la observación de control interno debido a que no se anexa evidencia documental de lo mencionado en relación a su adeudo.

En Impuestos por Pagar, no se localizaron las declaraciones mensuales del pago del 2% del Impuesto Sobre Nómina correspondiente al ejercicio 2011, que debieron de enterar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, incumpliendo con la normatividad vigente.

Al examinar la documentación y aclaración presentada por el C. Director del Instituto, la cual solventa parcialmente la observación de control interno debido a que envían las declaraciones del periodo de enero a octubre, faltando los meses de noviembre y diciembre , no así en cuanto al registro en la contabilidad del Instituto.

En lo que respecta a Normatividad, Presupuesto de Ingresos, no se localizó la aprobación por parte del Consejo Directivo del Proyecto del Presupuesto de Ingresos que contenga la solicitud del monto anual de transferencias que debe presentar al R. Ayuntamiento para su aprobación a propuesta del Director General del Instituto, incumpliendo con lo establecido en su Reglamento.

En el análisis de la Auditoría Superior del Estado, refiere que la documentación y aclaración presentada por el Director General del Instituto, no solventa la observación de control interno debido a que no anexa evidencia documental de que se haya llevado a cabo lo observado, además de que la documentación presentada corresponde a la aprobación del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2012.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Instituto en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los Artículos 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se destaca falla administrativa, la cual se enumera en el apartado V del referido informe.

CUARTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar que la irregularidad detectada durante la revisión no afecta la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Se ha recibido en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2011, correspondiente al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás.

De la conclusión del Informe de Resultados de la Cuenta Pública en revisión, se desprenden observaciones que no afecta el patrimonio de dicho Instituto.

Una vez realizada la revisión y estudio del Ejercicio Fiscal 2011, del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás, y con fundamento en los Artículos 47 y 48, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, consideramos estar en posibilidades de emitir el acuerdo correspondiente, a fin de cumplir con las facultades conferidas a esta representación popular por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por lo que sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2011, del **Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.**

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2011 del **Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.**

TERCERO: Se instruye a la **Auditoria Superior del Estado de Nuevo León**, para que en los términos de los Artículos 51 y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente.

CUARTO: Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Organismo que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en el informe de resultados de la Cuenta Pública.

QUINTO.- Remítase copia a la **Auditoria Superior del Estado de Nuevo León** y al **Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás de los Garza, Nuevo León**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

MONTERREY, NUEVO LEÓN
COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
DIP. PRESIDENTA

Imelda Guadalupe Alejandro de la Garza

Dip. Vicepresidente:

Dip. Secretario:

Oscar Alejandro Flores Treviño

Juan Enrique Barrios Rodríguez

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Luis Ángel Benavides Garza

Jesús Eduardo Cedillo Contreras

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

José Luz Garza Garza

José Antonio González Villarreal

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Fernando Galindo Rojas

Lorena Cano López

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

María Dolores Leal Cantú

Eduardo Aguijo Baldenegro